REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

MUNICIPIO DE BERBEO – BOYACÁ

AVISO DE LIMITACION DE MIPYMES

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. PC-MB-MC-026- 2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS EN SUS DIFERENTES FASES AÑO 2026.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL PARA QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY, PUEDAN DESARROLLAR SU ACTIVIDAD DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES ESCRITAS Y OPORTUNAS ANTE EL MUNICIPIO Y ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO PARA BUSCAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y LA PUBLICIDAD EN LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO PODRÁN INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS QUE SE REALICEN DURANTE ESTE PROCESO, CASO EN EL CUAL SE LES SUMINISTRARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE SOLICITEN.

2026

I. ASPECTOS GENERALES LEGALES DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

Al presente proceso se le aplicaran las reglas contenidas en el decreto 1860 de 2021, el cual entre otras cosas reza

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios*

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de* ***máximo sesenta (60) días calendario*** *anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

II. Que el Cronograma del proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establece entre otras cosas.

Actividad	Fecha	Lugar
1. Presentación de Solicitudes para limitar a convocatoria a Mipymes	HASTA EL 03 de junio de 2026 hasta las (8:00 AM)	SECOP II. LINK DEL PROCESO
2. Respuesta a observaciones y expedición de adendas en caso de ser necesario.	HASTA EL 03 de junio de 2026 hasta las (10:00 AM)	SECOP II. LINK DEL PROCESO
3. Aviso – informe si el proceso se limita a Mipymes.	HASTA EL 03 de junio de 2026 hasta las (10:00 AM)	SECOP II. LINK DEL PROCESO

III. Que en la fecha y hora establecida para la presentación de solicitudes de limitaciones de la convocatoria a MIPYMES, se presentaron dos (02) solicitudes.



Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
☆	DORIS YAMILE BOHORQUEZ CORONADO	General	CO1.MSG.9530148	Solicitud de limitación a Mipymes municipales del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MB-MC-026-2026		5 horas de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle
☆	Gustavo Gomez	General	CO1.MSG.9530128	SOLICITUD LIMITACION MIPYME		8 horas de tiempo transcurrido	Leídas	Detalle

I. Que el municipio procedió a verificar con los documentos aportados con la solicitud de limitación a MIPYME, encontrando lo siguiente:

YAMILE BOHÓRQUEZ CORONADO	LIMITACIÓN MIPYME MUNICIPAL	CUMPLE
GUSTAVO GOMEZ	LIMITACIÓN MIPYME MUNICIPAL	CUMPLE

II. Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, en el numeral 4 literal iii y iv establece:

iii. "El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado"

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

III. Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, en su PARAGRAFO reza.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que se presentaron dos (02) solicitudes de limitación a MIPYMES, el presente proceso SE LIMITARÁ A MIPYMES MUNICIPALES.

Por todo lo anterior se resuelve.

PRIMERO. Limitar el presente Proceso a MIPYMES DEL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACÁ.

En constancia se firma en el municipio de BERBEO tres (03) del mes de junio de 2026.

SEBASTIÁN JUEZ ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL